



PROCESOS DE SELECCIÓN SEGÚN LA CUANTÍA O NATURALEZA DEL CONTRATO (AÑO 2025)

(SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2025 = \$1.423.500,00)

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR CUANTÍA SEGÚN RESOLUCIÓN 6165 DE 2023, RESOLUCIÓN 605 DE 2024 y RESOLUCIÓN 2834 DE 2024

PRESUPUESTO IDU 2025

\$ 2.765.627.027.000 =

1.942.835,98 SMMLV

Mayor Cuantía > 1.000 SMMLV (\$1.423'500.000,00)

Menor Cuantía =< 1.000 SMMLV (\$1.423'500.000,00)

Mínima Cuantía =< 100 SMMLV (\$142'350.000,00)

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA *	MÍMINA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
CUANTÍA O NATURALEZA	<p>La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se contemplan para el Concurso de Méritos, la Selección Abreviada, Mínima Cuantía y la Contratación Directa y que superen los 1.000 SMMLV (1.423'500.000,00).</p>	<p>Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Aplica para consultorías que superen el 10% de la menor cuantía (142'350.000,00).</p>	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:</p> <p>Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Proyectos que superen los 100 SMMLV (142'350.000,00) sin límite de cuantía.</p> <p>* (Esta modalidad podrá ser utilizada en el caso de declaratoria desierta de una licitación, Art. 2.2.1.2.1.2.22. Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Modalidad de contratación para proyectos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.</p> <p>Proyectos de valor igual o inferior a 100 SMMLV (142'350.000,00).</p>
COMPETENCIA'	<p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cantidad igual o superior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00).</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cantidad igual o superior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cantidad inferior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cantidad inferior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Procesos de naturaleza mixta, sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Procesos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTDP.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Procesos relacionados con SARLAFT, sin límite de cuantía.</p>	<p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cantidad igual o superior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00).</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cantidad igual o superior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cantidad inferior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cantidad inferior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Procesos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTDP.</p> <p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Procesos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTDP.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cantidad igual o superior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00).</p>	<p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cantidad inferior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cantidad inferior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Procesos de DTDP y DTINI, sin límite de cuantía, excepto los de enajenación de bienes que estarán a cargo de la DTDP.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Procesos relacionados con SARLAFT, hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección.</p>	<p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO, DE INFRAESTRUCTURA Y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión con personas jurídicas, prestación de servicios con personas naturales y jurídicas que no sean de apoyo a la gestión sin límite de cuantía conforme con su competencia.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cantidad igual o superior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00).</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Contratos de prestación de servicios, de apoyo a la gestión y los relacionados con SARLAFT sin límite de cuantía</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTP, DTAF, DTAV). Cantidad inferior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS (DTCI, DTC y DTAI). Cantidad inferior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO. Contratos de Prestación de Servicios cuyo objeto sea la asesoría o representación del instituto ante instancias judiciales, extrajudiciales o administrativas y la elaboración de peritaje en las actuaciones judiciales y/o arbitrales del Instituto, esta delegación incluye la facultad para realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para su ejecución y liquidación de los mismos, sin límite de cuantía.</p>
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	<p>Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, Decreto Ley 019/11 y Ley 1882/18</p> <p>Procedimiento IDU PR-GC-02.</p>	<p>Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, y el Decreto Ley 019/11.</p> <p>Procedimiento IDU PR-GC-04.</p>	<p>Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15.</p> <p>Procedimiento IDU PR-GC-07.</p>	<p>Art 24 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15. Y Art. 88 de la Ley 1474/11</p> <p>Procedimiento IDU PR-GC-03.</p>
			<p>Subsección V del Decreto 1082/15, Art. 94 de la Ley 1474/11,</p> <p>Procedimiento IDU PR-GC-01</p>	<p>Subsección IV del Decreto 1082/15.</p> <p>Procedimiento IDU PR-GC-09</p> <p>Procedimiento IDU PR-GC-12</p>